



Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 27 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE MAYO DE 2026, EXPEDIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO ITAIGro/DAIP/RR/0041/2025, INTERPUESTO POR EL RECURRENTE DENOMINADO FJM.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio **120206325000160**, del solicitante denominado **FJM**, requiriendo lo siguiente: *"Saber qué tipo de contrato o convenio se realizó con la cafetería de razón social "Tres Cerros" la cual puso un negocio del mismo nombre en el lobby del primer piso de los edificios Montaña y Acapulco del Recinto del Poder Ejecutivo antes Palacio de Gobierno de esta ciudad capital. A demás especificar si existió una licitación pública o adjudicación directa para poder prestar este servicio dentro de las instalaciones especificando los precios por arrendamiento y todos los que haya generado este convenio". (sic).*
2. Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, mediante oficio número SFA/UT/307/2025 la Unidad de Transparencia turnó a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración para su atención correspondiente, la solicitud de información antes mencionada.
3. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, mediante oficio SFA/OM/DGAySG/DCC/000921/2025, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, respondió a la solicitud de información en los términos siguientes:
"...Al respecto, me permito señalar que previa búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de esta Dirección General, no fue posible localizar antecedentes de contratos o convenios, relacionados con el establecimiento mencionado, motivo por el cual, no se está en posibilidad de hacerle llegar la información que requiere". (sic).
4. La Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas y Administración, respondió con fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información.
5. Con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintiséis, se notificó a la Unidad de Transparencia vía correo electrónico, que con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto ante el Órgano Garante, por el ahora recurrente denominado **FJM** asignándole el número de expediente **ITAIGro/DAIP/RR/0041/2025**, a través del cual impugnó la respuesta



proporcionada por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, argumentando lo siguiente:

"Me permito presentar la siguiente queja ya que como se indica en los artículos; 9 fracción LVII; 11, fracción XVI; 44, XI, 53, fracciones VIII; X, XI, XII, XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración son atribuciones y responsabilidades: Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración regular la adquisición, arrendamiento, enajenación de los bienes inmuebles de la administración pública estatal; Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos Intervenir en el proceso de compraventa, enajenación, arrendamiento, comodato y regularización de bienes inmuebles, propiedad del Gobierno del Estado; Titular de la Dirección de Concursos y Contratos; Programar y desarrollar el proceso de licitación para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios; Difundir, en estricto cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en el ámbito federal y estatal, las convocatorias, actas de juntas de aclaraciones, apertura técnica y económica, fallo y datos relevantes de los contratos en los portales de compranet federal y estatal a efecto de que la ciudadanía consulte en cualquier momento los bienes, arrendamientos y servicios que contratan las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal; Elaborar los contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, en los cuales la Secretaría de Finanzas y Administración sea parte, a suscribirse por el Secretario de Administración y los titulares de las secretarías, dependencias y ayuntamientos, así como, las personas físicas y morales; Programar e integrar los expedientes relacionados con los pagos de servicios y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado; Además de los Artículos 15; 18; 19; 20; 21; 22; 24; 25; 26; 96; 97; 127 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, particularmente el artículo 15 de dicha ley menciona " La Secretaría llevará a cabo los procedimientos de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios que requieran las dependencias conforme a sus respectivos programas de adquisiciones". Por lo consiguiente resulta ilógico y no creíble que dicha información no sea del conocimiento de la Secretaría de Finanzas y Administración ya que tanto en su reglamento interior como la Ley número 230 la faculta no solo para tener conocimiento sino también para poseer participación directa en lo que respecta a la adquisición y arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y la contratación de servicios". (sic).

6. Recurso de Revisión que fue turnado mediante oficio SFA/UT/106/2026 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que diera respuesta fundada y motivada.
7. Con fecha seis de abril de dos mil veintiséis, se recibió en la Unidad de Transparencia, el oficio SFA/OM/DGAySG/DCC/000251/2026 por parte de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el que da respuesta al recurso de revisión, manifestando lo siguiente:



“...El solicitante al interponer el recurso de revisión, se concreta a citar y transcribir diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, tratando de justificar la competencia de esta Secretaría para tener conocimiento e intervención en los actos, concernientes a la solicitud de información número **120206325000160**, en la que solicitó lo siguiente: “Saber que tipo de contrato o convenio se realizó con la cafetería de razón social “Tres Cerros”, la cual puso un negocio del mismo nombre en el lobby del primer piso de los edificios Montaña y Acapulco del recinto del Poder Ejecutivo antes Palacio de Gobierno de esta ciudad capital. Además especificar si existió una licitación pública o adjudicación directa para poder prestar este servicio dentro de las instalaciones especificando los precios por arrendamiento y todos los que haya generado este convenio.” (sic). Sobre el particular, reitero la respuesta emitida mediante oficio número SFA/OM/DGAySG/DCC/000921/2025, mencionando “que previa búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de esta Dirección General, no fue posible localizar antecedentes de contratos o convenios, relacionados con el establecimiento mencionado, motivo por el cual, no se está en posibilidad de hacerle llegar la información que requiere.” (sic). Por lo anterior, debido a que no se encontraron antecedentes del contrato o convenio que solicita la recurrente, se considera debe declararse improcedente el recurso de revisión planteado, por lo que se refiere a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero”. (sic).

8. Con fecha ocho de abril de dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia de la SEFINA, a través de correo electrónico, presentó escrito de alegatos y pruebas correspondientes.
9. Con fecha trece de mayo de dos mil veintiséis, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero emitió la Resolución, determinando en el Resolutivo Primero lo siguiente: **“SE MODIFICA** la respuesta emitida y **SE INSTRUYE** a la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, para que realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada por el particular consistente el tipo de contrato o convenio se realizó con la cafetería “Tres Cerros” la cual instalo su negocio en el lobby del primer piso de los edificios montaña y acapulco del recinto del poder ejecutivo; solicitando especificar si existió una licitación pública o adjudicación directa para poder prestar este servicio dentro de las instalaciones, informando los precios por arrendamiento y todo lo que haya generado el convenio o el contrato. Asimismo, en el caso de que no cuenten con la información solicitada en sus archivos, de conformidad con los artículos 157 y 158 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, su comité de transparencia deberá emitir la resolución de inexistencia de información, debiendo aportar los medios de convicción que, permitan demostrar que se realizó la búsqueda de la información”. (sic).



10. Mediante oficio número SFA/UT/144/2026 de fecha 18 de mayo de dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia remitió a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la SEFINA, la Resolución de fecha 13 de mayo de 2026; solicitándole realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Dirección General, en relación al requerimiento de información del recurrente denominado **FJM**.
11. La Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, atendió el requerimiento anterior a través del oficio número SFA/OM/DGAySGA/DCC/000406/2026 de fecha veintidós de mayo del año en curso.
12. Derivado del oficio de respuesta emitido por la Unidad Administrativa del Sujeto Obligado, la Titular de la Unidad de Transparencia realizó el veinticinco de mayo del presente año, inspección dentro de los archivos, tanto físicos como digitales, de la Dirección de Concursos y Contratos dependiente de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración, a efectos de corroborar la inexistencia de información relacionada con la que refiere el recurrente denominado **FJM**, levantándose el Acta Circunstanciada correspondiente.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia de la información, según lo dispuesto por el artículo 57 fracción II de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

SEGUNDO: Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, según lo dispuesto por el artículo 157 y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

TERCERO: Que según se desprende de los antecedentes 3, 7, 9, 10, 11 y 12 de esta resolución, la búsqueda de la información se realizó de manera exhaustiva en el área competente, sin que se haya localizado en sus archivos, tanto físicos como digitales, **por lo que se procede a confirmar la inexistencia de la información referente al contrato o convenio se realizó con la cafetería "Tres Cerros" requerido por el particular, y descrito en el Antecedente 1 de esta Resolución;** cumpliendo con tales diligencias la instrucción emitida por el Órgano Garante.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar la información requerida por el recurrente denominado **FJM**, este Comité de Transparencia:



RESUELVE

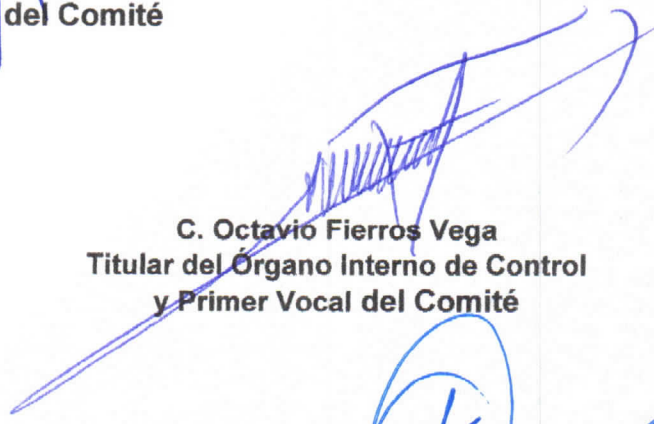
PRIMERO: Se confirma la inexistencia de la información señalada en los antecedentes número 1, 5 y 9 de la presente resolución, en términos del artículo 57 fracción II y 157 fracción II de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

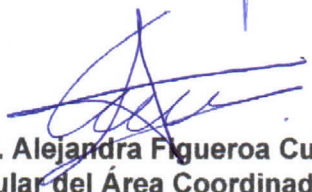
SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero esta resolución.

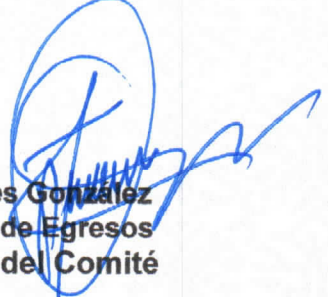
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Administración en su tercera sesión extraordinaria, celebrada el día miércoles veintisiete de mayo del año dos mil veintiséis.

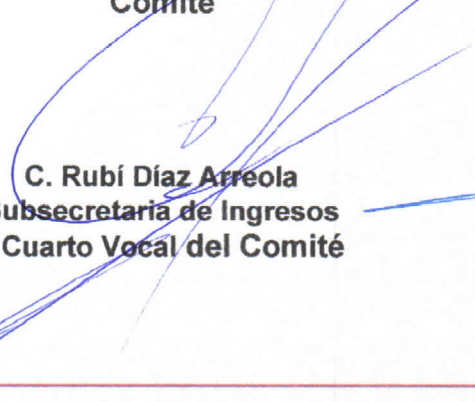

C. Jorge Luis Pineda Ortiz
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
y Presidente del Comité

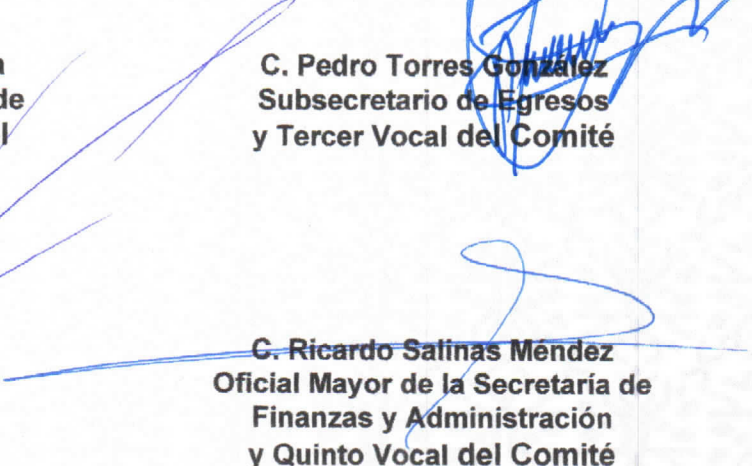

C. Maritza Urióstegui Padilla
Titular de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Técnica del Comité


C. Octavio Fierros Vega
Titular del Órgano Interno de Control
y Primer Vocal del Comité


C. Alejandra Figueroa Cuenca
Titular del Área Coordinadora de
Archivos y Segundo Vocal del
Comité


C. Pedro Torres González
Subsecretario de Egresos
y Tercer Vocal del Comité


C. Rubí Díaz Arreola
Subsecretaria de Ingresos
y Cuarto Vocal del Comité


C. Ricardo Salinas Méndez
Oficial Mayor de la Secretaría de
Finanzas y Administración
y Quinto Vocal del Comité



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las trece horas del día miércoles veintisiete de mayo del año dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Finanzas y Administración, situada en la planta baja del Edificio Acapulco del Recinto del Poder Ejecutivo, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, la Subsecretaria de Ingresos, C. Rubí Díaz Arreola; el Subsecretario de Egresos, C. Pedro Torres González; el Oficial Mayor, C. Ricardo Salinas Méndez; el Titular del Órgano Interno de Control, C. Octavio Fierros Vega; el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, C. Jorge Luis Pineda Ortiz; la Titular del Área Coordinadora de Archivos, C. Alejandra Figueroa Cuenca, así como la Titular de la Unidad de Transparencia, C. Maritza Urióstegui Padilla, todos de la SEFINA; con la finalidad de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, al siguiente tenor:

1. Pase de lista y declaración de Quorum Legal.
2. Presentación y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación y aprobación en su caso, del proyecto de resolución de inexistencia de información, emitido por parte de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, dependiente de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas y Administración, referente a la Resolución expedida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, dentro del expediente número **ITAIGro/DAIP/RR/0041/2025**; que emanaron del medio de impugnación interpuesto por el recurrente denominado **FJM**, referente a: *"tipo de contrato o convenio que se realizó con la cafetería "Tres Cerros" la cual instaló su negocio en el lobby del primer piso de los edificios montaña y acapulco del recinto del poder ejecutivo; solicitando especificar si existió una licitación pública o adjudicación directa para poder prestar este servicio dentro de las instalaciones, informando los precios por arrendamiento y todo lo que haya generado el convenio o el contrato"*, y cuyo recurso de revisión derivó de la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 120206325000160.
4. Asuntos generales.

PRIMERO. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, C. Jorge Luis Pineda Ortiz, en su calidad de Presidente, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, agradeciendo su presencia a esta tercera sesión extraordinaria, realizando el pase de lista y declarando Quorum Legal para llevar a cabo la sesión. -----

SEGUNDO. Una vez leído el Orden del Día, se somete a votación de los asistentes, siendo aprobado por unanimidad. A partir de lo anterior, se procede al desahogo de cada uno de los asuntos. -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TERCERO. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, la Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, C. Maritza Urióstegui Padilla, expuso para su análisis y aprobación la **RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE MAYO DE 2026, EXPEDIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO ITAIGro/DAIP/RR/0041/2025, INTERPUESTO POR EL RECURRENTE DENOMINADO FJM.**-----

CUARTO. En su intervención la M.A. Ricarda de la Consepción Vázquez Bautista, Directora de Concursos y Contratos dependiente de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la SEFINA, explicó que, después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva con el personal a cargo de los archivos internos físicos y digitales, correspondientes a esa Dirección, no se encontró evidencia del contrato o convenio con la cafetería "Tres Cerros". Situación que fue corroborada por la Unidad de Transparencia de la SEFINA mediante Acta Circunstanciada de fecha 25 del presente mes y año, en la que se asentó que efectivamente en los archivos tanto físicos como digitales no se encontró la información objeto de la revisión. En consecuencia existe imposibilidad material de otorgar al solicitante y/o recurrente la información señalada en el punto 3 de la presente Acta. -----

QUINTO. Una vez discutido el documento expuesto por la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, C. Maritza Urióstegui Padilla, se somete para aprobación del órgano colegiado la **"RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE MAYO DE 2026, EXPEDIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO ITAIGro/DAIP/RR/0041/2025, INTERPUESTO POR EL RECURRENTE DENOMINADO FJM"**, aprobándose por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Administración.-----

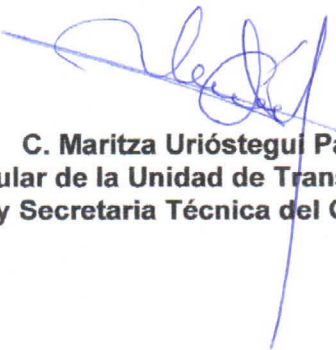
SEXTO. En desahogo del último punto del Orden del Día, referente a asuntos generales, el C. Jorge Luis Pineda Ortiz, Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los asistentes si tenían algún otro tema que abordar, manifestando no tener otro asunto que tratar. -----

SÉPTIMO. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión y agotados todos los puntos del Orden del Día, el C. Jorge Luis Pineda Ortiz, procede a declarar la clausura de la sesión, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día de su inicio. Con lo anterior se dio por terminado el acto, levantándose la presente Acta que consta de tres fojas y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----

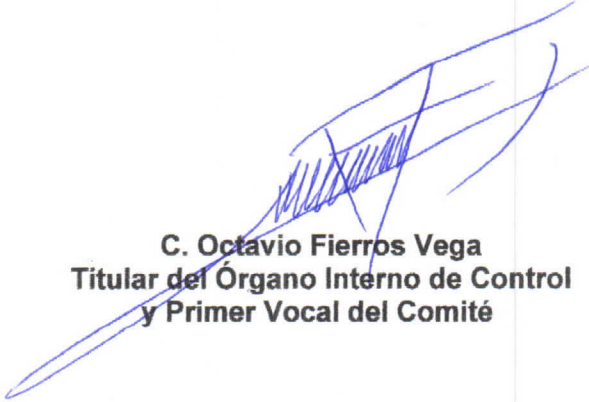
C. Jorge Luis Pineda Ortiz
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
y Presidente del Comité



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



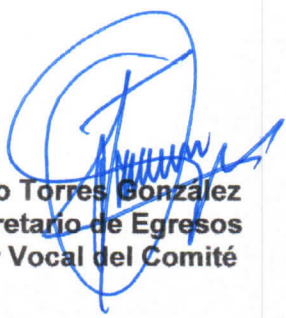
C. Maritza Urióstegui Padilla
Titular de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Técnica del Comité



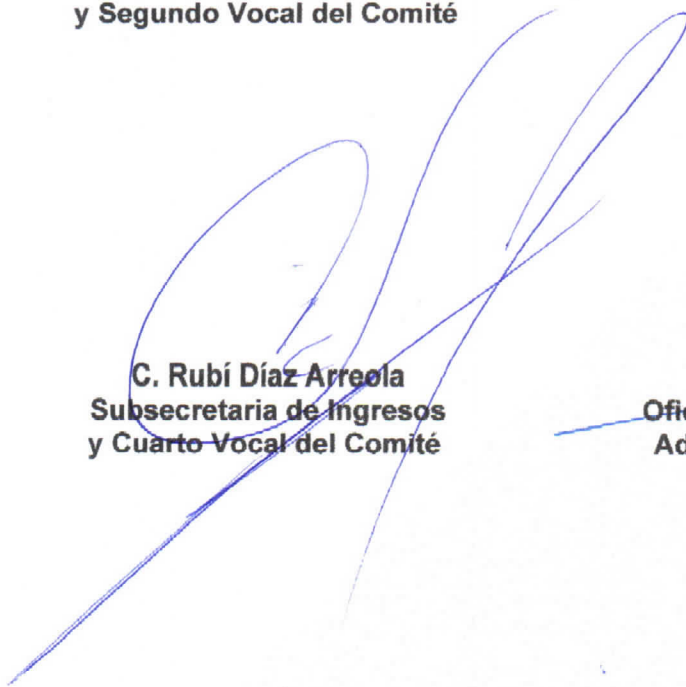
C. Octavio Fierros Vega
Titular del Órgano Interno de Control
y Primer Vocal del Comité



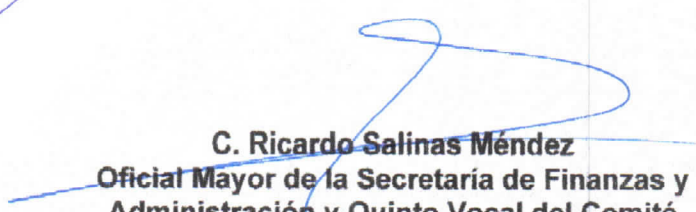
C. Alejandra Figueroa Cuenca
Titular del Área Coordinadora de Archivos
y Segundo Vocal del Comité



C. Pedro Torres González
Subsecretario de Egresos
y Tercer Vocal del Comité



C. Rubí Díaz Arreola
Subsecretaria de Ingresos
y Cuarto Vocal del Comité



C. Ricardo Salinas Méndez
Oficial Mayor de la Secretaría de Finanzas y
Administración y Quinto Vocal del Comité

ESTA FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.